AÑO CXII - N° 29.019
CORRIENTES, MARTES 25 de JUNIO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Ordenanzas *Pág: Nº 9*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 10*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 12*
Avisos varios *Pág: Nº 14*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 14*
Edictos Municipales *Pág: Nº 16*
Partidos Políticos *Pág: Nº 17*

Anexo: Resolución N° 459 -I
Instituto de Lotería y Casinos de Ctes.

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1214

Corrientes, 24 de mayo de 2024

Visto:
El pedido formulado por los Ministerios de Turismo y de Industria, Trabajo y Comercio, y
Considerando:
Que los Ministerios de Turismo y de Industria, Trabajo y Comercio solicitan una readecuación presupuestaria en el marco del "CONVENIO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DEL TURISMO SUSTENTABLE, LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LA PRODUCCIÓN" celebrado oportunamente entre la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 120/2024 de la jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: LA oportuna y documentada rendición de cuentas de los gastos aquí tratados ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia será realizada por parte del Ministerio de Turismo y el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, de Turismo y de Industria, Trabajo y Comercio.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo y al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Herminda María Gabur
Ing. María Alejandra Eliciri

Decreto Nº 1215

Corrientes, 24 de mayo del 2024.

Visto:
El expediente N° 000-03217-2024 del registro del Ministerio Secretaria General, y
Considerando:
Que el Ministerio Secretaria General solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar un aporte de capital para el fondo fiduciario creado por

Decreto Nº3280/2024.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá al Ministerio Secretaria General de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la erogación antes mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 145/2024 de la jurisdicción 02– Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaria General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piaesentini

Decreto Nº 1216

Corrientes, 24 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 000-03218-2024 del registro del Ministerio Secretaria General, y
Considerando:
Que el Ministerio Secretaria General solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos en bienes de uso que serán destinados a financiar la Obra Pública denominada Corsódromo 1ra Etapa, a efectuarse en el predio de Ruta Nacional Nº12 donde se halla emplazado el Corsódromo Nolo Alias de la Ciudad de Corrientes.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá al Ministerio Secretaria General de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la erogación antes mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 143/2024 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaria General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1217

Corrientes, 24 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 100-27-03-00343/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓÑ MHYF SOLICITA. CONTRATACIÓN PERSONAL", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0387 de fecha 05 de abril de 2024, dictada por él Ministro de Hacienda y Finanzas.
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas por la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0387 de fecha 05 de abril de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como Anexo, forma parte del

presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Departamento Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectos de su legal notificación a los interesados.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1219.

Corrientes, 24 de mayo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE licencias y prórroga de licencias con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección General de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Esquivel, Miriam Haide	*29.518.201*	*Reconocer: Desde el 03/06/2023 hasta el 29/11/2023*
Mieres, María Estela del Carmen	16.549.645	*Reconocer Prórroga: Desde el 08/04/2023 hasta el 09/10/2023*
Mendoza, Laura Susana	31.084.696	*Reconocer: Desde el 24/04/2023 hasta el 06/09/2023*
Ortíz, María Isabel	25.439.818	*Reconocer: Desde el 28/03/2023 hasta el 23/09/2023*
Gavilán, Francisco Javier	26.969.703	*Reconocer Prórroga: Desde el 30/09/2022 hasta el 28/03/2023*

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1220

Corrientes, 24 de mayo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE y reconócese licencias y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación, la Dirección General de Nivel Secundario y la Dirección General de Enseñanza Privada, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedse Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Melis, Omar Alcides	*21.135.440*	*Conceder Prórroga: Desde el 01/01/2024 hasta el 28/06/2024*
González, Claudia Analía	22.663.077	*Conceder: Desde el 27/01/2024 hasta el 24/07/2024*
Bernasconi, Silvia Mónica	17.117.183	*Reconocer: Desde el 13/08/2023 hasta el 30/12/2023*

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº1221

Corrientes, 24 de mayo del 2024.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE y concédese licencias y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección General de Enseñanza Privada, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Miranda, María Alicia	11.504.416	*Reconocer Prórroga: Desde el 26/02/2023 hasta el 29/08/2023*
Oliva, Marilin	24.801.421	*Conceder: Desde el 28/05/2023 hasta el 26/05/2024*
Flores, Janet Nair	36.269.646	*Reconocer: Desde el 19/04/2023 hasta el 13/12/2023 (Fecha de fallecimiento de la menor Montenegro, Génesis Azul, DNI N° 59.066.410, hija de la agente Flores, Janet Nair)*

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1222

Corrientes, 24 de mayo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE licencias y prórrogas de licencias con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación, la Dirección General de Nivel Superior y la Dirección General de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Luque, Romina Alejandra	*31.472.221*	*Reconocer: Desde el 20/07/2022 hasta el 21/12/2022*
Ferrero, Valeria Soledad	27.831.588	*Reconocer: Desde el 18/08/2022 hasta el 21/12/2022*
Almirón, Luis Edgardo	18.092.695	*Reconocer Prórrogas: Desde el 07/08/2022 hasta el 21/12/2022 y Desde el 22/12/2022 hasta el 31/03/2023*
Lugo, Andrea Natalia	28.202.275	*Reconocer: Desde el 23/08/2022 hasta el 31/12/2022*

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1223

Corrientes, 24 de mayo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección General de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Benítez, María Emilia	33.683.892	*Reconocer: Desde el 23/10/2023 hasta el 31/12/2023*
Ortíz, María Isabel	25.439.818	*Reconocer Prórroga: Desde el 24/09/2023 hasta el 26/03/2024*

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Itatí López

Decreto Nº1224

Corrientes, 24 de mayo del 2024.-

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE y concédese licencias y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección General de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los

peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Mendoza, Ricardo Javier	*30.005.440*	*Reconocer: Desde el 14/06/2023 hasta el 11/11/2023*
Penzo, Leda Eugenia	20.764.351	*Conceder Prórroga: Desde el 28/02/2024 hasta el 30/08/2024*
Hartmann, Teresa Beatriz	25.486.730	*Reconocer: Desde el 08/08/2023 hasta el 23/12/2023*
Rambau, María Manuela	32.497.906	*Reconocer: Desde el 29/02/2024 hasta el 28/04/2024*
Calgaro, Adriana Patricia	29.642.284	*Conceder: Desde el 28/04/2024 hasta el 26/07/2024*

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1225

Corrientes, 24 de mayo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE y reconócese licencias con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección General de Nivel Secundario y el Consejo General de Educación, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Bedregal Romero, María Fernanda	*36.675.254*	*Conceder: Desde el 13/09/2023 hasta el 25/02/2024*
Sena, Andrea Yanina	25.054.650	*Reconocer: Desde el 11/08/2023 hasta el 30/11/2023*

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1228

Corrientes**,** 24 de mayo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE la prórroga de la licencia extraordinaria con goce de haberes, por el término de un año, a partir del 11 de noviembre de 2023 y hasta el 9 de noviembre de 2024, a la señora CANDAS, KARINA LORENA MI N° 26.041.277, categoría 020 - clase 020 personal de planta permanente auxiliar administrativo de la Jurisdicción: 16 - Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos; Unidad de Organización: 00 - Ministerio, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos. –
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1231

Corrientes, 28 de mayo de 2024

Visto:
El expediente Nº 000-15-05-4.235/2024, del registro del Ministerio Secretaría General, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 3.157 de fecha 28 de mayo de 2024, dictada por el Ministro Secretario General.
Que el presente caso en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso e) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículos 86 y 87, inciso d) del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial - Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.
Que por Decreto N° 1.230 de fecha 24 de mayo de 2024, se delegaron las funciones de Gobernador de la Provincia de Corrientes al Vicegobernador Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard, por ausencia del Sr. Gobernador.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Vicegobernador de la Provincia a Cargo
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3.157 de fecha 28 de mayo de 2024, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos.
Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1233

Corrientes, 30 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 310-12576-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que por Decreto N° 1.230 de fecha 24 de mayo de 2024 se delegaron las funciones de Gobernador de la Provincia de Corrientes al Vicegobernador, Dr. Pedro Braillard Poccard, por ausencia del. Sr. Gobernador.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Vicegobernador de la Provincia a Cargo
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 154/2024 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 1234

Corrientes, 30 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 000-01294-2024 del registro del Ministerio Secretaria General, y
Considerando:
Que el Ministerio Secretaria General solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos que hacen y aseguran el normal funcionamiento de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia como ser seguro de la flota de aeronaves, inspecciones y

mantenimientos programados, etc.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender las obras mencionadas.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que por Decreto N° 1.230 de fecha 24 de mayo de 2024 se delegaron las funciones de Gobernador de la Provincia de Corrientes al Vicegobernador, Dr. Pedro Braillard Poccard, por ausencia del Sr. Gobernador.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Vicegobernador de la Provincia a Cargo
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 155/2024 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaria General, a sus efectos.
Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard
Dr. Carlos José Vignolo
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Ordenanzas

Municipalidad de Santa Rosa
Ordenanza N° 289 /2024

Visto:
Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS"; y
Considerando:
Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados. -
Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión. -
Por Ello:
El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad
De Santa Rosa Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:
Artículo 1°:
a) MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS: Fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:
a.1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ($442.000)**, por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.
a.2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de **PESOS SEISCIENTOS MIL ($800.000)** por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 29/04/2024, y con posterioridad a esa fecha se generará automáticamente un recargo mensual del DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo.
b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).
Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.
c) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.
d) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a

notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

Artículo 2°: **REGIMEN DE APLICACIÓN**: Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente queda automáticamente Derogada, aplicándose la presente a partir de su Promulgación.

Artículo 3°: FACULTESE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa **LANGER & ACRICH**, con domicilio en calle **Ayacucho Nº 330, 7º "B" de la Ciudad de Córdoba, CUIT 33-71615403-9.**

Artículo 4°: VIGENCIA: LA presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de Junio de 2024, o al día siguiente de su promulgación si la misma es posterior.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la MUNICIPALIDAD de Santa Rosa., a los 11 días del mes Junio del año 2024.-

Sr JULIO ARIEL ORTIZ
Sr PEDRO GONZALEZ
Sra MARIA DE LOURDES PEREYRA
Sra LORENA RIGONI
Sra YOHANA GALLARDO
Sr SILVIO CANTEROS

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° EXP 255913/24

El Dr. Edgardo E. Frutos, Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 5, sito en C. Pellegrini N.º 917 – Primer Piso de ésta ciudad, a fin de hacerle saber a la Sra. MARIA ESTHER RODRIGUEZ D.N.I. N.º 37.800.276 deberá presentarse en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde la última publicación, se presente con asistencia letrada en los autos caratulados: EXP 255913/24 "CARDOZO TIAGO RAMON, CARDOZO CANDELA AYELEN, CARDOZO FRANCESA MAGALI, CARDOZO MIRKO JONAS Y CARDOZO MARIO OMAR S/ CONTROL DE LEGALIDAD ", en trámite por ante la Secretaria a mi cargo, bajo apercibimiento de considerar su conducta en los términos de los Arts. 700 y 702 del Código Civil. La providencia que ordena el presente dice : "N° 4349 Corrientes, 05 de Junio de 20241°) ...2°) ...3°)...4°) LIBRAR EDICTO por SECRETARÍA a los fines de HACER SABER A LA SRA. MARÍA ESTHER RODRIGUEZ que deberá presentarse a estar a derecho en el marco de la presente causa, BAJO APERCIBIMIENTO de considerar su conducta en los términos de los Art. 700 y 702 del Código Civil… FDO. DR. EDGARDO FRUTOS . JUEZ del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 5 – FIRMADO electrónicamente por Sistema iuix" Corrientes, 11 de Junio de 2024.

FDO. EDGARDO ENRIQUE FRUTOS – JUEZ del JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 5 – FIRMADO electrónicamente por sistema iurix.

Dr. Edgardo E. Frutos
I: 14/06 V: 25/06

Expte. N° 200.711/20

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 de la Ciudad de Corrientes, Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Lorena Arece, cita y emplaza por el termino de ley al Sr. SOTO DEMONTE ERNESTO PEDRO MARCELO – D.N.I. N° 27.482.253 a tomar la intervención que les corresponden en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ SOTO DEMONTE ERNESTO PEDRO MARCELO S/ APREMIO", Expte. Nro. 200.711/20, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 74 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). La Providencia que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: Nro. 104258. Corrientes, 31 de Mayo de 2024. "Proveyendo presentación de Dr. Pedro Antonio Zalazar: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. SOTO DEMONTE ERNESTO PEDRO MARCELO, DNI Nº 27482253, debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese". Fdo.: Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nro. 1. CORRIENTES. CAPITAL.

Dr. Daniel Edgardo Borches
I: 24/06 V: 28/06

Expte N° PEX 191013/18

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a CATALINO ELIZANDRO MOLINA DNIN° 36.113.174 con domicilio en B° Virgen de los Dolores S/N de esta ciudad o en la provincia de Buenos Aires, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia en los autos caratulados: "CATALINO ELISANDRO MOLINA P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA - CAPITAL" PEX 191013/18, bajo

apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.-
Corrientes, 04 de junio de 2024.
Dr. Juan Carlos Rodríguez
I: 24/06 V: 28/06

Expte. N° 250543/23

La señora juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, hace saber por cinco días que está abierta la Quiebra del Sr. LEÓN OSVALDO, D.N.I. Nº: 25.228.439, en los autos caratulados "LEON OSVALDO S/ QUIEBRA PEDIDA POR PRUYA ADRIANA ITATI S/PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. N°250543/23, que tramita por ante la Secretaria N°17 a cargo de la Dra. VALERIA MARÍA DE LOS ÁNGELES TADINACK. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe y dice: "Nº 11 Corrientes, 04 de junio de 2024.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "LEÓN OSVALDO S/ QUIEBRA PEDIDA POR PRUYA ADRIANA ITATÍ" Expte. Nº 250543/23; Secretaría N°17; Y RESULTA: … FALLO: 1°) DECRETAR la quiebra del Sr. LEÓN OSVALDO, D.N.I. Nº: 25.228.439, con domicilio real denunciado en calle Barrio Molina Punta, 500 viviendas, SC., MZ. 61- 14-3, Casa 54 de la ciudad de Corrientes. 2°)... 3°) Calificar al presente proceso como "pequeña quiebra", en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los proyectos respectivos, en los términos del art. 89 L.C.Q..- 5°) Prohibir que se realicen pagos a los fallidos, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6°) Los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del Art. 200 de L.C.Q., hasta el día 31 de Julio de 2024, y formular las impugnaciones previstas en dicho artículo hasta el día 14 de Agosto de 2024. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del Art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del Art. 279 de la L.C.Q. 7°) La sindicatura deberá presentar el informe que establece el Art. 35 L.C.Q. el día 11 de de Septiembre de 2024, y el establecido por el Art. 39 L.C.Q. el día 24 de Octubre de 2024, debiendo el juez dictar la resolución prevista en el artículo 36 L.C.Q. el día 25 de Septiembre de 2024. 8°) Fijar el día 06 de Diciembre de 2024 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 9°)... 10°) Decretar la inhibición general de bienes del fallido, sin plazo de caducidad. A tal fin líbrense los oficios correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble, y a los Registros de la Propiedad Automotor, debiendo el síndico fiscalizar la vigencia de la medida. 11°) Disponer la interceptación de la correspondencia de carácter comercial del fallido, la que deberá ser entregada directamente al síndico las empresas de Correos y Telecomunicaciones. 12°) Oficiar al Banco Central de la República Argentina, haciéndosele saber el decreto de esta quiebra, a efectos de que comunique el estado de falencia a todas las instituciones de crédito del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas de dinero, plazos fijos y otros valores que se encuentren a nombre de la fallida, las que serán transferidas a la cuenta de autos en el Banco de Corrientes S.A., que a la orden de estos obrados, que se abrirá al efecto. 13°) Oficiar a los Registros de la Propiedad Inmueble y de la Propiedad Automotor que correspondan, para que informen la existencia de bienes registrables del fallido. 14°) Disponer la interdicción de salida del país del Sr. LEÓN OSVALDO, D.N.I. Nº: 25.228.439, sin previa autorización del tribunal (art. 103 L.C Q), la que cesará en forma automática el día 24 de Octubre de 2024. A fin de asegurar su cumplimiento, Ofíciese a Gendarmería Nacional - Escuadrón Corrientes; Policía Federal - Delegación Corrientes (mediante SIFCOP); Prefectura Naval Argentina- Escuadrón Corrientes; Dirección de Migraciones - Delegación Corrientes (vía correo electrónico); Administración General de Aduanas - Departamento Corrientes, y Policía de la Provincia de Corrientes. 15°) Decretar la inhabilitación del Sr. LEÓN OSVALDO, D.N.I. Nº: 25.228.439, por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra (Art. 236 L.C.Q.). 16°) Intimar al deudor para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. 17°) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a los mismos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18°) Intimar a los fallidos para que en el plazo de 48 hs., constituyan domicilio procesal. 19°)... 20°) Disponer la realización de los bienes del fallido que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al síndico que deberá procurar a la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses corrientes desde la presente (art. 217 LCQ), bajo apercibimiento de remoción. 21°)… 22°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está constituida por las CPN NATALIA FABIOLA VIGNOLO y TERESITA CATALINA ZACARÍAS, con domicilio en la calle Brasil N°1420 de esta ciudad, correo electrónico teresitazacarías@yahoo.com.ar y natalia_vignolo@hotmail.com, celulares: 379-4631571 y 379-4698704 y cuya atención al público durante el período verificatorio será de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas. Publíquese sin necesidad de previo pago (Art. 273, inciso 8°, de la Ley 24.522). Secretaría N°17 – Corrientes, 14 de junio de 2024.-
Dra. Marina Alejandra Antunez
I: 24/06 V: 28/06

Expte N° I13 184763/2

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Varinia Machado Feris, cita y emplaza por edictos a Sr. RAFAEL FRANCISCO GONZÁLEZ Y/ O A SUS HEREDEROS; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "INCIDENTE DE REDARGUCION DE FALSEDAD EN AUTOS: ESQUIVEL DALMACIO C/ AGUIRRE MARIO CESAR; FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA S/ REIVINDICACION (ORDINARIO)" I13 184763/2, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: N° 33125 Corrientes, 16 de Mayo de 2024.- BV (…) de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a RAFAEL FRANCISCO GONZÁLEZ Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por UN (1) DÍA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El Edicto se confecciona y suscribe por Secretaría, pero no será impreso atento la vigencia de la etapa de digitalización. El mismo quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente. (...) NOTIFÍQUESE.- FDO. Dra. VARINIA MACHADO FERIS.

Corrientes, 16 de Mayo de 2024

Dra. Varinia Machado Feris - Juez.

I: 25/06 – V: 25/06

Citaciones - Interior

Expte N° I01 10237/2

El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez Civil Comercial Familia Menores y Laboral de Gobernador Virasoro– Corrientes, Prosecretario Dra. María Eugenia Perrotta con domicilio sito en Avenida Lavalle Nº 2351 de esta ciudad, CITA Y EMPLAZA por el término de dos (02) días al Sr. GONZALEZ RAMON ALBERTO, DNI N° 23.483.064, a fin de que se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de dictar sentencia. Así lo tiene dispuesto en autos caratulados: I01 10237/2 "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN AUTOS: CHUQUEL LIDIA NOEMI C/ GONZALEZ RAMON ALBERTO S/ ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS" N° 6313 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 8 de mayo de 2024. 1) Atento a lo requerido y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, de conformidad al art. cítese por edictos Gonzalez Ramón Alberto DNI N° 23.483.064, para que se presente a estar a derecho en el término de cinco (5) días hábiles desde la última citación. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese personalmente o por cédula a los herederos denunciados.

Gobernador Virasoro, Corrientes 5 de junio de 2.024

Dra. María Eugenia Perrotta – secretaria

I: 24/06 – V: 25/06

Expte. N° 20269/22

Por disposición del Señor Juez Civ., Com., Flia., Niñez, Adolesc. Y de Paz de Empedrado, Pcia. de Corrientes Dr. SERGIO FABIAN OLEJNIK, se cita y emplaza a las personas que puedan considerarse con derecho al dominio del inmueble ubicado en el Paraje Manuel Derqui, Departamento de Empedrado (Pcia. de Ctes.) INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN EL T° 230-F° 110 – 73.825 – AÑO 1918 – DEPARTAMENTO DE EMPEDRADO – CORRIENTES, a nombre de ADA ISABEL IGNACIA SAVELLI DE MICELLI, en la cuarta sección según el plano de mensura para Prescripción Adquisitiva Nº2.251 Letra "Q", practicado por el Agrimensor Jacinto Alberto Ibáñez, registrado por la Dirección de General de Catastro de la Provincia de Corrientes el día 07 de noviembre de del año 2.005; CONSTA: ONCE (11) hectáreas, SETENTA Y CINCO (75) áreas, TREINTA Y TRES (33) centiáreas, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC, en éste juicio y ante este Juzgado sito en San Martin N°568 de la ciudad de Empedrado (provincia de Corrientes), todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas, para que los represente, en los autos caratulados: "MONZON RICARDO FABIAN C/ ADA ISABEL IGNACIA SABELLI DE MICELLI Y/O SUS SUCESORES Y/O MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. Nro. 20269/22, Fdo. Dr. SERGIO FABIAN OLEJNIK– Juez – Juzgado CyC-Lab., Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz-Emp.

Empedrado – Pcia. de Ctes-, 29 de mayo de 2024.

Dr. Victor Samuel Barrios – secretario

I: 24/06 – V: 25/06

Expte N°: Z11-5744/12

El Dr. Diego Jean Pedrozo. Juez De Paz de la localidad de SAN COSME, Provincia de Corrientes. CITA Y EMPLAZA por el termino de diez (10) a los Señores: TRANQUILINO ASTORGA, JUAN P. IBARRA y Sra. AMELIA MERCEDES IBARRA y/o quienes se consideren con derechos sobre el Inmueble individualizado ante el Registro de la Propiedad del Inmueble al Tomo: N° 1, Folio: N° 13, Finca: N° 13 Año: 1962, Adrema: R2-304-3; R2-305-3 Plano de Mensura: 3493 E, del Agrimensor Sr. Armando Toma; Ubicado en 2° Sección del Dpto. de San Cosme, Santa

Ana; constante de 34 hectáreas, 27 áreas, 72 centiáreas y 63 dm2, frente 131,40 mts., contrafrente 123,92 mts. y 2.582,90 mts. de fondo y contrafondo 2.594,78 mts., cuyos linderos son: al Norte; Camino vecinal (Ex Sarpa), Sur; Camino Vecinal, Este; Jorge Astorga y Oeste; Teófilo Báez y Tranquilino Astorga a fin de que conteste la Demanda y/o haga valer sus derechos que estime corresponder en el juicio de prescripción adquisitiva del mismo, caratulado: "CERQUETTI, LUIS DANTE C/ ASTORGA TRANQUILINO, MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA DE LOS GUACARAS Y ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/ PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA).-" EXPT. Nº: Z11-5744/12, que se tramita ante el Juzgado de Paz del Departamento de San Cosme, sito en calle ELENA OSUNA S/N.
DRA. CARMEN INES CARDOZO VERA. SECRETARIA del juzgado de Paz de San Cosme.
T.E. Celular: 3772-527022
T.E. fijo: 4496210
E-mail. juzgadopazsancosme@juscorrientes.gov.ar
San Cosme. (Ctes) 11 DE JUNIO DE 2024.-
Dra. Cardozo Vera Carmen Inés.
I: 24/06 – V: 26/06

Expte. N° 16022/8

La Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 5ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con asiento en la Ciudad de Santo Tomé, Dra. Carolina Noha Duran, Secretaría Nº 02 a cargo de la Dra. Claudia Luco Montero, en los autos caratulados: "MEYER, LUIS ERNESTO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO" - C02 16022/8, ha dictado el auto Nº 1850 en fecha 12 de abril de 2024, por el cual se cita a estar a derecho a la Sra. Mirian Lujan Meyer; el que en su parte pertinente dice: N° 1850.- Santo Tomé, Corrientes 12 de abril de 2024. 1) … 2) Respecto a la Sra. Mirian Lujan Meyer, quien fuera declarada heredera del causante mediante Resolución Nº 22 de fecha 01/02/2010, no surgiendo en autos datos suficientes de la misma para su localización, cítese por edictos a MIRIAN LUJAN MEYER, para que se presente a estar a derecho en el término de 05 días hábiles desde la última publicación.- 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en el lugar del último domicilio del emandado, por Dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de continuar el trámite del presente sucesorio.-
Dr. Edgardo Félix Blanco - Juez
Dra. Claudia Luco Montero – Sec.
I: 25/6 V:26/6

Expte. LXP 29.157/23

El Dr. Agustin Martin Gatti, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Secretaria Nº 1 a cargo del Dr. Arturo Martin Chiyah Mancioni cita y emplaza por el termino de 20 días desde la última citación para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso a CHIAPPA CANDIDO Y/O SUCESORES Y/O LEGATARIOS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS al dominio respecto del inmueble rural que integra la fracción de la Chacra N° 49 de la 1° Sección Chacras de esta ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, Partida Inmobiliaria: P1- 2.948-2, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo 29, Folio 549 Año 1912 en mayor extensión y en la Dirección General de Catastro con la Partida Inmobiliaria P1-613-2 en mayor extensión, Conforme Plano de Mensura 6104-M consta de las siguientes medidas: A-B = 308,49 m.; B-C = 83,32 m.; N = 31° 15´: E; C.D = 306,70 m. y D.A.= 81,68m, cubriendo una superficie total 2ha 53a 74ca. Y dentro de los siguientes linderos al Nordeste: calle Publica, al Sudeste: calle Publica, al Sudoeste: Carlos Maximiliano Sanabria (Poseedor) y al Noroeste: calle Publica. Todo ello según Plano de Mensura Nº 6104-M, efectuado por el Ingeniero Agrimensor Javier Ignacio Gomez Lucietti, y registrada ante la Dirección General de Catastro de la Provincia en fecha 31 de agosto de 2020. La presente citación se efectúa bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. La resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice así: "N° 3.056. Paso de los Libres, 17 de abril de 2024.- Atento a lo peticionado y habiéndose cumplido con los recaudos requeridos, téngase por promovida la presente demanda de Prescripción Adquisitiva contra CHIAPPA CANDIDO Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, la cual tramitará conforme las normas del proceso ordinario por audiencias. Atento al desconocimiento del domicilio de la parte demandada y declaración jurada que efectuara la actora, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. (…) Notifíquese." (Fdo.) Dr. Agustin Martin Gatti, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes. Dr. Arturo Martin Chiyah Mancioni, Secretario Actuario Nº 1. Todo lo presente se ha ordenado en los autos caratulados: "SANABRIA GONZALEZ BLAS GUILHERMO C/ CHIAPPA CANDIDO Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" Expte. LXP 29.157/23, Publíquese por un día en el boletín oficial de la Provincia de Corrientes y por dos días en un diario de circulación local
Paso de los Libres, Corrientes, 26 abril de 2.024
Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni – Secretaria
I: 25/06 – V: 25/06

Expte N° BXP 9650/24

El juzgado civil y comercial, laboral y de Familia Niñez y Adolescencia a cargo de la Dra. Irma Sánchez de Tatarinoff, ubicado en calle Corrientes N° 801 de la ciudad de Bella vista Corrientes,correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar teléfono:3777 453301, en las actuaciones: "CARDOZO HANI S/ CAMBIO DE NOMBRE Y GENERO (ABREVIADO)" BXP

9650/24" , cita y emplaza A QUIENES SE CONSIDERERENCON DERECHO A FORMULAR OPOSICION A SOLICITAR EL CAMBIO DE GENERO Y NOMBRE , de la actora, CARDOZO HANI D.N.I. N°41.941.398 nacida el 22 DE OCTUBRE DE 1999 para que dentro del plazo de QUINCE (15) días, se presenten , en la causa: " CARDOZO HANI S/ CAMBIO DE NOMBRE Y GENERO (ABREVIADO),en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución N° 6728. Bella Vista (Ctes.), 21 de mayo de 2024 (…) 1°) 2°) Por promovido proceso de cambio de nombre y de género, el que tramitará bajo las normas del PROCESO ABREVIADO (arts. 469 ss. y cc. del C.P.C.yC.), con los alcances establecidos en los arts. 69, 70 ss. y cc. del C.C.C. de la Nación y art. 8 y cc. de la Ley de Identidad de Género N° 26.743. 3°) ,4°) y 5°) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, tal como lo dispone el art. 70 del C.C.C.N. (…) Fdo. Dra. Irma L. Sanchez De Tatarinoff juez juzgado Civ. Com. Lab. Fam. Niñez Y Adolescencia bella Vista-Ctes

Bella vista 14 Junio de 2024.-

Dra. María Evangelina Denegri -Prosecretaria

I: 25/06 – V: 25/06

Expte Nº LXP 29213/23

El Juzgado Civil, Comercial con Competencia Administrativa perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, secretaría a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, Secretario Actuario Nº1, sito en calle Madariaga N° 638 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, en los autos caratulados "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ CARLOS EMIR FAGUNDEZ S/ PROCESO EJECUTIVO" Expte Nº LXP 29213/23, INTIMA a FAGUNDEZ CARLOS EMIR, DNI Nº 16.881.906, para que en el término de cinco (5) días, proceda al pago por la suma de pesos ($3.627.461,94) tres millones, seiscientos veinte siete mil, cuatrocientos sesenta y unos con 94/100 ctvos, con más el 30% de la misma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, mediante depósito en cuenta judicial correspondiente a éste expediente, debiendo solicitar la apertura de la misma en el Banco de Corrientes S.A. Conforme así lo establecen las providencias que en sus partes pertinentes se transcriben, N° 7.808 - Paso de los Libres, 16 de agosto de 2023. Conforme peticiona, téngase por promovida demanda ejecutiva contra Carlos Emir Fagundez, D.N.I. N° 16.881.906, por la suma de pesos ($3.627.461,94) tres millones, seiscientos veinte siete mil, cuatrocientos sesenta y unos con 94/100 ctvos, con más el 30% de la misma presupuestada provisoriamente para intereses y costa. Líbrese cédula en formato papel intimando al ejecutado para que en el término de cinco días de notificado, proceda al pago de las sumas antes citadas, mediante depósito en cuenta judicial correspondiente a éste expediente, debiendo solicitar la apertura de la misma en el Banco de Corrientes S.A., ello conforme lo dispuesto en Art. 534 del C.P.C. y C. Notifíquese.-. Fdo. Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI, Juez, Dr. ARTURO MARTÍN CRUZ CHIYAH MANCIONI, Secretario Actuario Nº1. N° 12.264 - Paso de los Libres, 22 de diciembre de 2023. En atención a lo manifestado y constancias de autos, cítese mediante edictos al ejecutado, conforme disposiciones del Art. 534 del C.P.C. y C. último párrafo. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Agustín Martin Gatti, Juez, Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, Secretario Actuario Nº1. Paso de los Libres, Ctes, 24 de junio de 2024.

Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni - Secretario

I: 25/06 – V: 25/06

Avisos varios

Dirección General de Archivo del Poder Judicial

La Dirección General de Archivo del Poder Judicial, hace saber a los interesados que se ha concluido con la clasificación de causas para eliminar pertenecientes a Juzgados y Tribunales del Fuero Penal de Corrientes - Capital-, y de localidades del Interior. Las Nóminas se encuentran a disposición en la Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias, para proceder posteriormente a la destrucción de los expedientes.

Corrientes, 24 de junio de 2024.

Dr. Victor E. Ojeda

I: 24/06 V: 28/06

Sección General

Convocatorias

Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Limitada

En cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias, el Concejo de la Administración de
la Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Limitada, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 28 de junio del año 2024, a las 18:00 horas, en la oficina de la Cooperativa, sito en Avenida Corrientes S/N de Colonia Pando, San Roque, Provincia de Corrientes a efectos de considerar el siguiente orden
del día:

1) Designación dos socios para la firma del Acta junto al Presidente y Secretaria.-
2) Consideración Memoria, Balance General, Informe del Auditor e informe del Síndico del ejercicio vencido el 31 de diciembre del año 2023.-
3) Elección de dos Consejeros Titulares por vencimiento de mandato.-
4) Elección de Síndico Titular y Suplente.-
5) Tratamiento de ajuste de Capital.-
7) Situación actual y futuro accionar de la Cooperativa.-

Sr. Romero Vidal Ovidio, Presidente.-

Sra. Álvarez Natalia Librada, Secretaria.-

I: 14/06 – V: 25/06.-

APICC

Asociación de la producción, industria y comercio de corrientes en cumplimiento del estatuto social vigente y de acuerdo a lo resuelto en reunión de consejo directivo de fecha 10 de junio de 2024, convoca a los socios activos que figuran en el padrón, a la asamblea extraordinaria a realizarse el dia 26 de agosto de 2024 a las 21,30 hs, a realizarse en la sede de la institución, salta 769 de la ciudad de corrientes para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura de la convocatoria.-
2) Designación de 2 (dos) socios asambleístas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
3) Reformas de los estatutos societarios.-
ARTICULO: 22 – Las Asambleas se celebrarán válidamente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de socios presentes. Si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, excepto para los casos de reforma de Estatuto o disolución social, en que se requerirá como mínimo, el veinte (20) por ciento de los socios con derecho a voto Serán presididas por el Presidente de la institución o en su defecto por quien la Asamblea designe por pluralidad de votos emitidos, teniendo derecho a voto únicamente en caso de empate.
El Estatuto Social vigente fue aprobado por Decreto N° 1989 del Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24 de Junio de 1997- Insp. Personas Jurídicas Expte N° 221-31-03-0528/97.-
La Comisión Directiva.-
I: 19/06 – V: 25/06.-

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO TORRE LIBERTADOR

Ampliación del orden del día de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Consorcio de Copropietarios Edificio Torre Libertador Ante la renuncia del Sr. Administrador el día 04 de junio de 2024, y siendo el quien convoco y dispuso de los temas del orden del día para la Asamblea del día 12 de julio de 2024 a las 18,30 hs. en primera convocatoria y 19,00 hs. en segunda convocatoria. Al tomar la administración del edificio el Consejo de Administración del Edificio Torre Libertador, sito en la Av. Gobernador Juan G. Pujol N° 2011 de la Ciudad de Corrientes de manera provisoria y habiendo encontrado unas series de irregularidades en la funcionamiento de la misma, nos vemos obligados a ampliar el orden del día a tratarse en la Asamblea convocada.
Además de los temas originarios a tratar:
Designación de Presidente de Asamblea y dos firmantes.
Integración y/o renovación del Consejo de Propietarios
Administración, designación y plazos.
Se agrega:
Estado de la Administración. Deudas encontradas
Estado de caños maestros. Reparación.
Alquiler de espacio reducido del patio.
Aumento de Alquileres de bienes del consorcio. Terraza.
Cocheras y locales
Estado de Guardias
Bauleras registro y orden
Sin más nos despedimos atentamente.
El Consejo de Propietarios
I: 24/06 – V: 28/06.-

Centro de Jubilados y Pensionados Primavera

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 18/06/24 – 16:00 hs Centro de Jubilados y Pensionados Primavera Siendo las 16:00 hs del día 18 de junio de 2024 se reúne la comisión Directiva del Centro de Jubilados Primavera en su domicilio cito en la calle Pje Las Flores 3434 con el fin de Convocar Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio del 2024 a las 16:00 hs en su domicilio Cito en la calle Pje Las Flores 3434 con el siguiente orden del día:
1) Designar dos asociados presentes para firmar el acta de asamblea.
2) Lectura, debate y aprobación de balance general, cuenta de gastos, recursos e inventario correspondientes al período con cierre 31/12/2023.
3) Elección de autoridades.
Sra. Flores julia Olga Ojeda - Presidente
Sra. Itati del Rosario - Secretaria
I:25-06 V:25-06

Cooperativa de Provisión de Servicios Esperanza Limitada

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios Esperanza Limitada, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria de la entidad, que se realizará el día 06 de julio de 2024 a las 15 hs, en el domicilio Paiubre 2084, sito en calle de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, para considerar el siguiente orden del día:
1. Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente.
2. Consideración de la Memoria anual y Balance General, Estado de Resultado, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes a los ejercicios económicos cerrado el 31/12/2023.
3. Informe del Síndico e informe del Auditor.
4. Elección de dos miembros del consejo de administración por finalización del mandato.
5. Elección de un Síndicos Titular y un Sindico suplente por finalización de mandato.
6. Consideración de la actividad actual y futura de la cooperativa.
7. Tratamiento de la cuenta Ajuste de Capital.
La Comisión directiva
I:25-06 V:25-06

Club Social Cultural y Deportivo de San Roque

El Club Social Cultural y Deportivo de San Roque convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el domicilio social cito en la calle Martínez de Ibarra

683, de esta Localidad, el día lunes 22 de julio del año en curso a las 18 y 30, aclarando que el Plazo para la presentación de listas vence el día Viernes 19/07/2024 a las veintiún horas. La presentación de dichas listas deberá ser entregadas en la sede social.
Se estipula el siguiente orden del día para tal acontecimiento:
1°) Lectura Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2°) Lectura de la Memoria de los Ejercicios Económicos años 2022 y 2023.
3°) Lectura y análisis del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4°) Análisis del Estado de situación Patrimonial de Ingresos y Egresos de los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2022 y 31/12/2023.
5°) Inventario de Bienes.
6°) Renovación Total de la Comisión Directiva, para el periodo siguiente.
7°) Designación de Dos Socios Revisores de Cuentas.
8°) Nombrar a dos Socios para suscribir el Acta de la Asamblea.
9°) Proclamación de Autoridades.
La Comisión directiva
I:25-06 V:01-07

Cooperativa de Servicios Públicos de Gobernador Virasoro Ltda.
Fe de Erratas

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Ltda. CONVOCA a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de esta entidad que se realizará el día domingo 23 de junio del 2024 a las 13 hs. En las instalaciones del Club Aguapey, cito en calle Lavalle N°2261 de Gdor. Virasoro, Corrientes ORDEN DEL DIA:
1) Elección de dos (2) Asambleístas para, que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.
2) Elección de Tres (3) Asambleístas para constituir una comisión escrutadora de votos.
3) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, gestiones realizadas y en trámite correspondiente al servicio sanitario (agua potable y cloacas), electrificación rural, gas, sepelio, internet y agua envasada con cuadros anexos correspondientes al ejercicio N° 64 cerrado al 31 de diciembre de 2023.Tratamiento de proyecto de distribución de excedentes. Tratamiento de ajuste de Capital*.
4) Lectura de informe del Síndico.
5) Lectura de informe del Auditor Externo.
6) Acto Eleccionario: Las elecciones de autoridades se llevarán a cabo hasta las 18 Hs. y los cargos son los siguientes:
Elección de (3) Tres Consejeros Titulares por el término de tres años (3 años).
Elección por el término de un (1) año de dos (2) consejeros suplentes.
Elección por el término de un (1) año de un (1) síndico titular y un (1) síndico
suplente.
7) Cierre del Acto.
Artículo N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
Artículo N° 33: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.-
La Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio nº 64 se halla a su disposición en la Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Ltda. en Planta Nro. 1 por calle Ñaembe nº 895 esquina Arturo Navajas de Gdor. Virasoro, Corrientes. Asimismo, toda presentación referida al acto asambleario, deberá ser presentada exclusivamente por mesa de entradas y salidas de dicha administración, en el lugar up supra indicado y en el horario administrativo de atención al público, de lunes a viernes de 7 hs. a 13 hs., únicamente.
*Fe de Erratas: Según Resolución N° 996/21 INAES y Notificación Dirección de Cooperativas Exp. N° 513-0038/2024.-
Sr. Daniel Oscar Sequeira, Presidente.-
Sra. Isabel Milena Novarini, Secretaria.-
I: 25/06 – V: 25/06.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°5 (Fracción)- Grupo C S/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-4240-1. Según plano de mensura número 1806- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 16,00 m; (B-C): 36,04 m; (C-D): 16,00 m; (D-A): 36,20 m; lo que hace una superficie total de 577,92 m^2. Lindando al NORTE: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce; al SUR: L° S/Mra: Néstor Oscar Godoy; ESTE: L° S/Mra: Néstor Oscar Godoy; OESTE: calle Pública (Tierra).
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
Sauce, Ctes. 12 de junio de 2024.-
Ing. Carlos Romano - Intendente
I: 25/06 – V: 25/06

Partidos Políticos

Partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)" EXP 211095/21

"POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINCIAL) "

N° 02 CORRIENTES, 14 de MAYO de 2024.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA (PROVINCIAL)", Expte. N° 211095/21;

RESULTA:

La agrupación política de autos obtuvo el reconocimiento de la personería jurídico-política como Partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)" con fecha 17 de junio de 2021 mediante Resolución Nro. 03, obrante a fs. 322/323 vta y 326 y vta.

A fs. 327/349 obran constancias de la designación de nuevas autoridades partidarias y domicilio, las que no cuentan con certificación de la jurisdicción federal.

A fs. 352/355 se agrega copia de la Resolución Nro. 220/23 remitida por el Juzgado Federal Nro. 01, por el cual se comunica que se ha declarado la caducidad del partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL P.A.I.S.", y se remiten los obrados a la Fiscalía Electoral provincial, a efectos que emitan dictamen sobre la situación de la agrupación política.

A fs. 358 obra dictamen de la Fiscal Electoral, quién estima que se podría decretar la caducidad de la agrupación de autos, y a foja siguiente se llama autos para resolver.

Y CONSIDERANDO:

I.- La agrupación política de autos obtuvo el reconocimiento de la personería jurídico-política, como Partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)" con fecha 17 de junio de 2021 mediante Resolución Nro. 03, obrante a fs. 322/323 vta y 326 y vta.

En base a la acreditación de la personería jurídico-política como partido de Distrito, según constancia de la Secretaría Electoral Nacional de fs. 01/18, y por aplicación de los artículos 12 y 72 de la Ley 3767, se dispensó de los requisitos previstos en el artículo 8 del texto legal aludido al partido en cuestión, quedando en cabeza de la jurisdicción federal el control partidario.

II.- Verificadas las condiciones en las que se encuentra actualmente el partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)" en el ámbito provincial, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 7 de la Ley 3767 y lo informado por la judicatura Federal –*véase a fs. 352/355 la Resolución N° 220/23, de fecha 27/11/2023, dictada por el Sr. Juez (Subrogante) Dr. Juan Carlos Vallejos, en el marco de los autos "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL P.A.I.S. s/ INCIDENTE DE CADUCIDAD ART 50 INC Expte. N° CNE 1048/23, en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes*- ; se requirió a la señora Fiscal con competencia Electoral que dictamine sobre la aplicación de lo normado en el artículo 63 de la citada Ley –caducidad de la personería-.

La representante del Ministerio Público Fiscal con competencia electoral en oportunidad de contestar vista y emitir su dictamen de fs. 358 señaló "… *Contestando la vista conferida, y analizadas que fueren las constancias de autos, de donde surge que por Resolución N° 220/23, de fecha 27/11/2023, dictada por el Sr. Juez (Subrogante) Dr. Juan Carlos Vallejos, en el marco de los autos "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL P.A.I.S. s/ INCIDENTE DE CADUCIDAD ART 50 INC Expte. N° CNE 1048/23, en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes, se ha dispuesto declarar la caducidad del partido de referencia; y teniendo en cuenta lo señalado por V.S. respecto a que dicha agrupación política obtuvo el reconocimiento en el ámbito provincial por Resolución N° 03 del 17/06/21, con la solicitud por parte del propio partido de dispensa de los requisitos previstos en el art. 8 de la Ley 3767, conforme lo establecido en el art. 12 de dicha Ley; este Ministerio Público Electoral considera que Vuestra Señoría puede disponer la caducidad de su personería jurídica, de conformidad con dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 3767".*

III.- En tanto dicha agrupación por reenvío de lo normado en los artículos 12 y 72 de la Ley 3767, fuera exima de las exigencias que establece dicha norma cuando ellas fueren idénticas a las requeridas por la ley nacional, siempre y cuando las hubiere efectuado en el orden federal, acreditando de manera fehaciente en la justicia local, el cumplimiento de ello ante la justicia de aplicación nacional; habiendo perdido su reconocimiento jurídico político el partido TERCERA POSICIÓN en la jurisdicción federal – Distrito Corrientes, según consta a fs. 163/164 - debería en principio, haber comunicado tal circunstancia a la judicatura y luego dar cumplimiento a todas las circunstancias eximidas en la materia.

Claramente habiendo cesado su reconocimiento como partido de Distrito, tal imposición normativa –*mencionada en los párrafos precedentes* - desde que ello aconteciera 27/11/23 hasta el momento resulta incumplida, y por ello conforme los resolviera esta magistratura en casos análogos, corresponde decretar la caducidad de la agrupación de autos por configurarse el supuesto de no acreditación de los requisitos exigidos en el artículo 8 respecto al reconocimiento partidario, al cesar su carácter de partido de Distrito y no aplicarse la excepción contemplada en los artículos 12 y 72, todos de la Ley 3767, verbigracia, mediante la Res. Nro. 309 de fecha 01/08/11 dictada en los autos caratulados "PARTIDO NACIONALISTA CONSTITUCIONAL UNIR S/ RECONOCIMIENTO PROVINCIAL" Expte. Nro. 4251 y que fuera confirmada por Resolución Nro. 06 de fecha 19/08/11 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; Resolución Nro. 310 de fecha 01/08/11 dictada en los autos caratulados "PARTIDO INTRANSIGENTE s/

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. Nro. 05; Resolución Nro. 311 de fecha 01/08/11 dictada en los autos caratulados "PARTIDO 17 DE NOVIEMBRE s/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. Nro. 215; Resolución Nro. 01 de fecha 14/02/14 en los autos "RECONSTRUCCIÓN DE LOS AUTOS PARTIDO COMUNISTA – DISTRITO CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. 08 y Resolución Nro. 29 de fecha 05/07/17 en los autos "PARTIDO NUEVA DIRIGENCIA S/ RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. 1175, confirmada por la Excma. Cámara Contenciosa Administrativa y Electoral mediante Resolución Nro. 17 de fecha 08/08/17 y ratificada por Sentencia Nro. 05 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de fecha 24/08/17 - entre otros -.

IV- La Cámara Nacional Electoral ha señalado sobre el tema, que "*La pertinencia de la aplicación de las normas sobre caducidad a los partidos de distrito ha sido reiteradamente declarada por esta Cámara en fallos confirmados por la Corte Suprema, con base en que la actividad y la representatividad de las agrupaciones políticas deben ser acreditadas en los distritos en los que actúan y en que la ley no distingue entre partidos nacionales y de distrito, por lo que las normas sobre caducidad son entonces aplicables a todos por igual. Que ello responde a la necesidad de que las agrupaciones políticas -en tanto son las encargadas de regir el destino de la vida política nacional, e instrumentos para designación de candidatos y para la formación y realización de las políticas del Estado- adecuen su organización interna al sistema democrático realizando elecciones periódicas y exige también la existencia de un número mínimo de votantes para mantener la personalidad política, sustentado en la necesidad de que el mantenimiento de la misma se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos, pues de lo contrario se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que le son propias …*"(Fallo CNE 2208/96).

Por todo ello, y lo dispuesto en los arts. 8, 12, 63, 65, 72 y concordantes de la Ley N° 3767,

RESUELVO:

1°) DECLARAR la caducidad de la personalidad jurídico política del partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL" (P.A.I.S.), por aplicación del artículo 63, incisos b) de la Ley Nro. 3767, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos, disponiéndose en consecuencia la cancelación de la inscripción en el registro y la pérdida de la personería jurídico política del mismo.

2°) REGÍSTRESE, insértese, notifíquese a la señora Fiscal Electoral, a la Junta Electoral Provincial, publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y oportunamente archívese.-

Dra. Maria Eugenia Herrero – Juez
Dr. Francisco Javier Gonzalez Junior – Secretario
I: 19/06 – V: 25/06.-

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial